Nota DNC N° 19704 /2020

Asunción, 7 de Octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385871
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY
Entidad	**Municipalidad de Piribebuy**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se visualiza el número de PAC en el certificado de disponibilidad presupuestaria.

2. No se ha establecido el índice de evaluación de la capacidad financiera.

3. Experiencia Específica. Actividad clave. Con relación al requerimiento a través del cual se solicita 100 m3 en Hº Aº en un solo contrato, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

4. Considerando que no se trata de un proceso Plurianual. Se requiere a la convocante adecuar los plazos de ejecución y sus recepciones provisorias y definitivas, ya que las mismas se extienden al próximo año.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py